

AVEPA
ASOCIACION DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Definitivo

CODIGO BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 1. Objeto.

El Código de Buenas Prácticas de AVEPA (en lo sucesivo “Código”) tiene por objeto definir los principios, criterios e instrumentos que permitan incrementar los niveles de transparencia en la gestión, el comportamiento ético de los miembros que forman el organigrama de AVEPA y mejorar las relaciones de confianza entre sus miembros, los socios de AVEPA y entidades colaboradoras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este código será de aplicación:
 - a) A la Junta Directiva.
 - b) A las vocalías.
 - c) Al Comité científico.
 - d) A los Grupos de Trabajo y Especialidades
 - e) A los delegados de la Junta Directiva
 - f) A la secretaria Técnica.
 - g) Al personal administrativo.
 - h) A las Fundaciones y Sociedades Mercantiles de AVEPA cuyo capital social sea íntegramente de AVEPA o participadas.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos, AVEPA adoptara las medidas oportunas para que las entidades colaboradoras sometan su actuación a los principios recogidos en este código, en aquello que les resulte de aplicación.
3. A los efectos de este código, se entenderá por organigrama de AVEPA, los entes, organismos, representantes, responsables, etc. Mencionados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 3. Legalidad

1. El organigrama de AVEPA actuara en todo momento con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, y aplicara las normas y procedimientos establecidos en los estatutos. En particular, velara por que los actos administrativos que puedan afectar a los derechos e intereses legítimos de los socios se basen en la ley y no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

2. Las potestades otorgadas a todos sus órganos se ejercerán únicamente con la finalidad para las que han sido otorgadas por los estatutos. En particular, el organigrama de AVEPA evitara utilizar dichas potestades para objetivos que no posean fundamento legal o que no estén motivados por un interés de los socios.
3. El organigrama de AVEPA otorgara certeza y confianza a los socios frente a cambios normativos o de criterio que no sean razonablemente previsibles, con respeto al principio de buena fe, lo que no impedirá la modificación de las normas o de esos criterios instituidos, debiendo el organigrama de AVEPA, en tales casos, justificar de modo explícito y riguroso cualquier cambio que pueda tener efectos negativos en derechos, principios y bienes jurídicamente protegidos o en expectativas legítimas.
4. El organigrama de AVEPA garantizara que las medidas y acuerdos adoptados sean proporcionales al objetivo que se persigue. En particular, se evitara restringir los derechos de los socios o imponerles cargas cuando no sean razonables con respecto al objetivo perseguido.
5. Toda actividad del organigrama de AVEPA tendera a facilitar el ejercicio por los socios de sus derechos y libertades en el marco de lo que dispongan los estatutos y leyes.

Artículo 4. Imparcialidad

1. El organigrama de AVEPA actuara de manera imparcial, justa y razonable en toda su actividad.
2. En su gestión, el organigrama de AVEPA ponderara los intereses particulares de sus socios y los intereses generales y buscara la conciliación entre ambos.
3. La prevalencia del interés público de AVEPA sobre los intereses particulares, en los casos y momentos en que ambos intereses sean incompatibles, exigirá la justificación expresa y racional en la correspondiente decisión o disposición.

Artículo 5. Transparencia y atención al socio.

1. El organigrama de AVEPA actuara de forma transparente en sus relaciones con los socios, en beneficio de sus intereses y del bien

- común, sin otros límites que los impuestos por el respeto de los estatutos, derechos fundamentales y leyes.
2. La atención al socio es un servicio básico que garantiza el organigrama de AVEPA y que tiene como finalidad mejorar y facilitar a los socios el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios ofertados.
 3. Mediante este servicio el organigrama de AVEPA proporcionara instrumentos de información general sobre los productos que ofrece y presta, su estructura orgánica y funcional y la ubicación de su sede central y las de las vocalías, y los procedimientos que se hayan de seguir en las necesidades de los socios.
 4. Los socios podrán obtener la misma información por cualquiera de los canales de atención al socio, ya sean presencialmente, por escrito, telefónicamente o por cualquier medio electrónico.
 5. Las solicitudes de información general deberán ser resueltas en un plazo no superior a 48 horas.

Artículo 6. Protección de datos.

1. En el sitio Web de AVEPA se informara de las posibilidades de acceso electrónico de los socios a cada uno de los procedimientos o servicios.
2. Todas las unidades administrativas de AVEPA que procedan a recabar, registrar y utilizar datos personales deberán cumplir los mandatos contenidos en la legislación de protección de datos personales, en especial, en lo que se refiere a la creación de ficheros automatizados o manuales que les den soporte, al tratamiento de la información contenida en ellos, a su libre circulación, así como a su confidencialidad.
3. Por la Junta Directiva se establecerán las principales funciones y obligaciones que el personal de AVEPA y las otras estructuras del ámbito de aplicación de este código, deben observar y cumplir en el acceso a los datos personales incluidos en todos los sistemas de información de AVEPA, obligaciones a las que se dará la máxima difusión para su conocimiento y que se actualizaran periódicamente.
4. Se potenciara la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación por parte de los socios con AVEPA,

facilitando el cumplimiento de la normativa en materia de administración electrónica.

Artículo 7. Principios éticos y de conducta.

1. Los miembros del organigrama de AVEPA deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.
2. Asimismo, deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio del socio, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno científico, cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los socios y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, empresariales o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
4. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con todos los integrantes de AVEPA, sus socios, compañeros y entorno profesional.
5. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
6. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto en AVEPA.
7. Se abstendrán de participar en actividades de AVEPA en las que se pudieran implicar sus intereses particulares con empresas, instituciones, intereses y demás que pudieran relacionarlos directa o indirectamente con beneficios para ambas partes.

8. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones en su puesto en AVEPA.
9. No aceptaran ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
10. Los cargos electos o nombrados el organigrama de AVEPA se abstendrán de percibir remuneración económica o en especies por trabajos no realizados. La Junta directiva de AVEPA revisará anualmente las percepciones económicas y en especie recibidas por los miembros y ex miembros del organigrama de AVEPA
11. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la Asociación AVEPA.
12. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos encomendados.
13. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al socio de AVEPA y a la profesión veterinaria absteniéndose no solo de conductas contrarias a los mismos, sino también de cualesquiera otras que comprometan su neutralidad en el ejercicio de su servicio a la Asociación AVEPA.
14. Guardarán secreto de las deliberaciones clasificadas u otras cuya difusión este prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio de los socios de AVEPA.

Artículo 9. Comité ético de AVEPA

1. Con el objeto de realizar funciones de asesoramiento, informe, seguimiento y evaluación de la aplicación de los principios, criterios e instrumentos contenidos en el presente código, se encomienda a la comisión ética de AVEPA, que será competente, según sus estatutos, para informar del cumplimiento de los preceptos de este código.

2. La Junta directiva de AVEPA concretara anualmente, el conjunto de acciones formativas y otras iniciativas que atiendan a la divulgación y el conocimiento del conjunto de principios previstos en el presente código.
3. La Junta directiva de AVEPA adoptara las medidas necesarias para garantizar que este código reciba amplia difusión entre sus estructuras y socios. En concreto, se garantizara su publicidad para su conocimiento general, entre otros medios a través de su sitio web, y comunicaciones internas.